

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con cincuenta y siete minutos del día veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum con referencia DGIE-165-2021, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, remitido por el Director General del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, junto con un archivo digital en formato Excel, por medio del cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue formulado.

Considerando:

I. 1. El 31/08/2021, se recibió solicitud de información número 415-2021, mediante la cual se requirió vía electrónica:

“1) Homicidios a nivel nacional correspondiente al mes de agosto 2021 con detalle de departamento, municipio, sexo, profesión u oficio, tipo de arma utilizada, edad, fecha del mes de cada homicidio.

2) Detalle de fechas que no se registraron homicidios a nivel nacional en las sede[s] del Instituto de Medicina Legal del periodo del 1 de enero al 31 de agosto del 2021

3) Reporte de suicidios registrados a nivel nacional en el mes de agosto 2021 con detalle de fecha, sexo, edad, ocupación u oficio, tipo o método para el suicidio, departamento, municipio.” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/415/RAdm/1056/2021(6), de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información y se requirió la información arriba referida al Director General del Instituto de Medicina Legal, mediante memorándum con referencia UAIP/415/851/2021(6), de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno y recibido en la misma fecha en la referida unidad organizativa.

3. Así, el Director General del Instituto de Medicina Legal remitió el memorándum con referencia DGIE-158-2021, de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el cual requirió prórroga para entregar lo solicitado debido a que, por encontrarse aún en el proceso de recopilación de la misma, le demandó más tiempo del previsto preparar la información requerida.

4. Mediante resolución con referencia UAIP/415/RP/1106/2021(6), de fecha diez de septiembre del presente año, se amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, para cumplir con el requerimiento del solicitante, señalándose como fecha última para entregar la información el veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

No obstante, por un error involuntario de esta Unidad, la referida resolución de prórroga no fue notificada al peticionario, pero la misma se adjunta a esta resolución.

5. Así, el Director General del Instituto de Medicina Legal remitió el memorándum con referencia DGIE-165-2021, junto con un archivo digital en formato Excel, por medio del cual comunica que:

“Nota: Se entregan datos estadísticos de días donde no se registraron homicidios respaldados en actas firmadas en reuniones mensuales de mesa tripartita (Fiscalía General de la República, Policía Nacional Civil e Instituto de Medicina Legal).

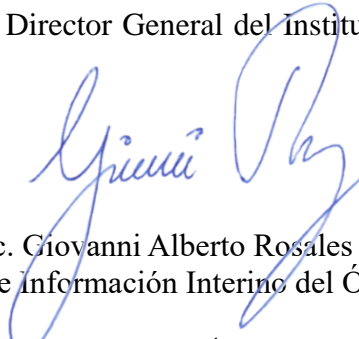
Se remite información solicitada en documento digital, en formato Excel de nombre UAIP-415-851-2021(6).” (sic).

II. Ahora bien, tomando en cuenta que el Director General del Instituto de Medicina Legal ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y en los arts. 70 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entréguese* al ciudadano XXXXXXXXXXXXX, el memorándum de referencia DGIE-165-2021, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, junto a un archivo digital en formato Excel, enviado por el Director General del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”.

2. *Notifíquese.* -


Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosales
Oficial de información Interino del Órgano Judicial



NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.